

CERTIFICA

Que en el acta levantada con motivo de la sesión extraordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, celebrada el día dos de julio de dos mil diecinueve, se encuentra el punto de acuerdo 3.5 relativo al Programa Sectorial de Resiliencia Urbana del Municipio de Tijuana, Baja California 2019-2024.-----ACTA No. 47 -----CONSIDERANDOS:-----PRIMERO.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone en su artículo 115 fracciones I y II que ... Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine, de conformidad con el principio de paridad. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado... Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la lev.------SEGUNDO.- Que conforme a los dispuesto en los artículos 11 fracción XXIV y 46 la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano corresponde a los Municipios Promover y ejecutar acciones para prevenir y, mitigar el riesgo de los asentamientos humanos y aumentar la Resiliencia de los mismos ante fenómenos naturales y antropogénicos...y que Los planes o programas de Desarrollo Urbano deberán considerar las normas oficiales mexicanas emitidas en la materia, las medidas y criterios en materia de Resiliencia previstos en el programa nacional de ordenamiento territorial y desarrollo urbano y en los atlas de riesgos para la definición de los Usos del suelo, Destinos y Reservas. Las autorizaciones de construcción, edificación, realización de obras de infraestructura que otorque la Secretaría o las entidades federativas y los municipios deberán realizar un análisis de riesgo y en su caso definir las medidas de mitigación para su reducción en el marco de la Ley General de Protección Civil.-----TERCERO.- Que la Constitución Política del Estado de Baja California en su artículo 82, Apartado A, fracción I, y 83, fracciones VIII y XIII dispone que Para el mejor desempeño de las facultades que le son propias, así como para la prestación de los servicios públicos y el ejercicio de las funciones que le son inherentes, los ayuntamientos tendrán a su cargo las siguientes: Apartado A ATRIBUCIONES... Regular todos los ramos que sean competencia del Municipio y reformar, derogar o abrogar los ordenamientos que expida, así como establecer todas las disposiciones ana la como establecer todas establecer normativas de observancia general indispensables para el cumplimiento de sus fines y... Así mismo que En los términos de las leyes federales y estatales relativas,

corresponde a los municipios: Garantizar la sustentabilidad del desarrollo en su



territorio, creando las condiciones para la adecuada prestación de los servicios sociales a su cargo y alentando la coordinación y concertación de acciones con los gobiernos federal y estatal, así como la participación social, a fin de elevar la calidad de vida de las personas; Las demás que establezcan las Leyes.-------TERCERO.- El Plan Municipal de Desarrollo 2017-2019, instrumento rector que guía los trabajos y el rumbo de la administración pública municipal, contempla en el Eje 3 Ciudad Segura, Seguridad Urbana ante Riesgos, Objetivo 3.5 Alcanzar la seguridad ciudadana, gestión de riesgo y resiliencia ante las amenazas naturales. Estrategia 3.5.1 Implementar acciones para la mitigación, derivados de los Atlas de Riesgo v Programas de prevención de riesgos; Línea de Acción 3.5.1.4 incorporar el concepto de riesgo y resiliencia en los planes y programas.-----------CUARTO.- Que este mismo instrumento de planeación el Plan Municipal de Desarrollo 2017-2019, propone en el Eje 04 Ciudad Sustentable, como visión de Ciudad Sustentable, aquella que proporciona una alta calidad de vida a sus habitantes, existe un entendimiento mutuo entre ciudadanía y gobierno, promueve el desarrollo urbano ordenado, compacto y con un alto índice de entropía urbana; una ciudad que genera un desarrollo socioeconómico con oportunidades, de forma equitativa y competitiva y en el marco del medio ambiente, atiende de manera prioritaria el manejo de los recursos naturales, zonas con actividades productivas y conservación de sus ecosistemas y su aprovechamiento de manera responsable, que promueve acciones de mitigación de los gases efecto invernadero y de otras formas de contaminación. Y como contribución social, cuenta con espacios públicos QUINTO .- Que atentos a los dispuesto por la Ley de Planeación para el Estado de Baja California, el proceso de planeación es un conjunto de actividades destinada a formular, instrumentar, controlar y evaluar los planes y programas de desarrollo y estratégico municipal, atendiendo con políticas particulares los objetivos y lineamientos, con posibilidad de fijar objetivos específicos y metas mensurables, con horizontes de corto, mediano y largo plazo y que el proceso de planeación vincula los programas de corto plazo a los de mediano plazo, permitiendo la congruencia del actuar cotidiano del Estado con los recursos disponibles en el Presupuesto de Egresos, la corrección de objetivos, metas y de las desviaciones en la ejecución de lo programado.------SEXTO.- Que conforme a la Ley de Planeación para el Estado de Baja California, los Planes Sectoriales son el instrumento de planeación para propiciar el desarrollo de un sector específico y se emite de conformidad a la aplicación de una legislación determinada, siendo el caso del presente instrumento de planeación cuyo objetivo se orienta a reducir y mitigar los efectos de los fenómenos perturbadores, para contribuir al crecimiento ordenado de los asentamientos humanos y que tendrá como área de aplicación el ámbito territorial del Municipio de Tijuana Baja California denominándose Programa Sectorial de Resiliencia Urbana del Municipio de Tijuana, Baja California 2019-2024.----Atento a lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 11 fracción XXIV y 46 de la Ley General de Asentamientos

Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; artículos 82 Apartado A fracción I y 83 fracciones VIII y XIII de la Constitución Política del Estado Libre y



Dado en la sala de sesiones del Honorable Cabildo del H. XXII Ayuntamiento de Tijuana, a la fecha de su presentación.

Para todos los efectos legales correspondientes se extiende la presente **CERTIFICACION**, en la ciudad de Tijuana, Baja California, a los cinco días del mes de julio de dos mil diecinueve.-----

EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL
DEL H. AYUNTAMIENTO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA

LIC. LEOPOLDO GUERRERO DÍAZ

CERTIFICACION CORRESPONDIENTE AL PUNTO DE ACUERDO 3.5 RELATIVO AL PROGRAMA SECTORIAL DE RESILIENCIA URBANA DEL MUNICIPIO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA 2019-2024.